

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO EL "IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN POLITÉCNICO A.C., EN LO SUCESIVO LA "FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR EL DOCTOR HUMBERTO SOTO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DE LA CONTADORA PÚBLICA ADRIANA SÁNCHEZ GARCÍA, APODERADA LEGAL Y DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL M.A.N. MARCO ANTONIO HERVER DÍAZ, DIRECTOR TÉCNICO, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

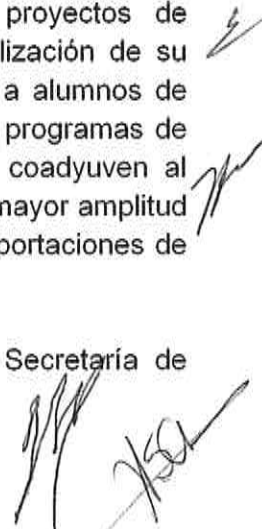
### I. Declara el "IPN" que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, las de realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. La representación legal la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 20 de noviembre de 2017, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

- I.5. El Doctor Luis Alfonso Villa Vargas es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de Enero de 2018, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas, tecnológicas y deportivas que beneficien al "IPN".
- I.7. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

**II. Declara la "FUNDACIÓN" por conducto de su representante que:**

- II.1. Es una asociación civil de nacionalidad mexicana, constituida jurídicamente de conformidad a las leyes del país y a los estatutos que la rigen, como consta en el Acta Constitutiva número 57,866 de fecha 31 de julio de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 2 del Distrito Federal, Licenciado Alfredo González Serrano e inscrita en el Registro Público de Comercio en la sección personas morales con la partida número 465 de fecha 6 de febrero de 1997, cuyos estatutos se modificaron mediante escritura pública número 104,512 de fecha 6 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 96 de la Ciudad de México, Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.
- II.2. Que entre sus finalidades principales, se encuentra la de apoyar y contribuir al fortalecimiento de la Educación Tecnológica en México, mediante la consecución y el otorgamiento de apoyos que promuevan la formación de recursos humanos, la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en la consolidación y actualización de su infraestructura física y de equipamiento. Así como el otorgamiento de becas a alumnos de nivel medio superior y superior, la actualización de conocimientos a través de programas de educación continua, la organización de eventos culturales y deportivos que coadyuven al beneficio de programas que incentiven la Educación del país y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, así como fortalecer su imagen, mediante aportaciones de carácter económico, social o moral.
- II.3. Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número FPO960828SY0.



- II.4. El Doctor Humberto Soto Rodríguez, es el Presidente del Consejo Directivo, de conformidad con el acuerdo para continuar con el cargo y ratificación de poderes como consta en el instrumento notarial número 53,506 de fecha de 30 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Notario Público número 14 del entonces Distrito Federal por lo que cuenta con la capacidad jurídica y facultad legal suficiente para obligarla en los términos del presente convenio.
- II.5. Que la C.P. Adriana Sánchez García, es la Representante Legal, de conformidad con la Escritura Pública número 48,944 de fecha 28 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Notario Público número 14 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México; así como también es la Directora de Administración y Finanzas, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2017 y cuenta con la capacidad jurídica y facultad legal suficiente para obligarla en los términos del presente convenio; quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- II.6. Que el M.A.N. Marco Antonio Herver Díaz, es el Director Técnico, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2017, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- II.7. Que su domicilio se encuentra ubicado en Calle Cádiz número 59, 1er. Piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, y su Registro Federal de Contribuyentes es: FPO-960828-SY0.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en las áreas de interés y beneficio del "IPN" y de su comunidad. Para tal fin, "LA FUNDACIÓN" contribuirá con el "IPN", a través de la promoción y captación de donativos que apoyen financieramente la realización de proyectos académicos, científicos, tecnológicos, deportivos y culturales que realiza día a día la comunidad de dicha institución académica.

## SEGUNDA. ATENCIÓN A NECESIDADES.

Para dar cumplimiento al objeto de este convenio y con el propósito de atender las necesidades identificadas por el "IPN", "LAS PARTES" convienen que los donativos captados por "LA FUNDACIÓN" en cumplimiento a este convenio, se destinarán exclusivamente a los fines que el "IPN" señale mediante la celebración del convenio específico correspondiente, exceptuando el gasto corriente.


El cumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula será efectivo siempre y cuando este Convenio se mantenga vigente.


## TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas que deriven del presente convenio, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por el "IPN", serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

## CUARTA. COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con el objeto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. 

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado. 

## **QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Para el desarrollo de los convenios específicos aprobados, "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas, sin que ello implique una obligación para el "IPN" de obtener o destinar un recurso.

## **SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será de 3 años contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar por periodos de 3 años a su conclusión, para lo cual suscribirán el documento jurídico correspondiente.

## **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

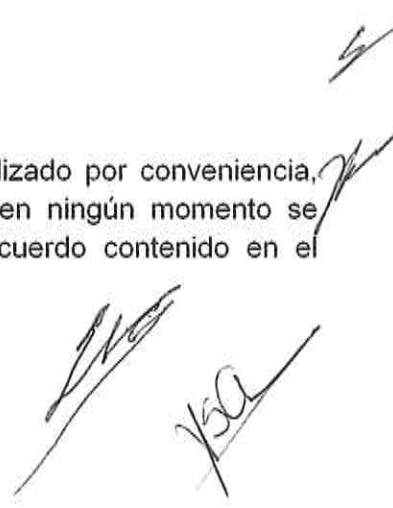
El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente por causa justificada, mediante aviso que por escrito presente una a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

## **OCTAVA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, en el entendido que los Convenios Específicos referidos en la Cláusula Tercera, no podrán modificar, variar, ni novar el presente Convenio.

## **NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.



## DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio, es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento mediante las personas que designen para tal efecto, pero en caso de presentarse alguna controversia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas; sólo en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de marzo del año 2018.

**POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ  
CASAS  
DIRECTOR GENERAL**

**POR LA  
FUNDACIÓN POLITÉCNICO, A.C.**

**DR. HUMBERTO SOTO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
CONSEJO DIRECTIVO**

**DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E  
INTEGRACIÓN SOCIAL**

**C.P. ADRIANA SÁNCHEZ GARCÍA  
APODERADA LEGAL  
Y DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

**APROBACIÓN JURÍDICA**

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL**

**M.A.N. MARCO ANTONIO HERVER DÍAZ  
DIRECTOR TÉCNICO**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y FUNDACIÓN POLITÉCNICO, A.C., EL 01 DE MARZO DE 2018.